



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-082

**JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

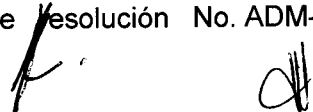
QUE el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros, establece que previa inscripción en el libro de acciones y accionistas el Superintendente de Bancos y Seguros calificará la transferencia, suscripción, adjudicación o participación de acciones;

QUE el capítulo I "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", título III, libro II "Normas Generales para las Instituciones del Sistema de Seguros Privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, dispone que la Superintendencia de Bancos y Seguros calificará la responsabilidad, idoneidad y solvencia del cesionario o suscriptor de acciones y participaciones, sea éste nacional o extranjero, de las entidades del sistema de seguro privado, previa a su inscripción en el libro de acciones y accionistas y de socios y participaciones, respectivamente, para lo cual debe cumplir con los requisitos que dispone la norma;

QUE mediante comunicaciones Nos. GG-6188-214; GG-6244-2014 de 30 de octubre y 17 de noviembre de 2014; y, GG-6346-2015 de 26 de enero de 2015, el señor Julio Moreno Espinosa, Gerente General de Seguros Oriente S.A, solicita y remite la documentación requerida para la calificación de responsabilidad, idoneidad y solvencia de los señores Julio Enrique Moreno Espinosa y Esteban Eduardo Cadena Naranjo, cesionarios de cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro acciones (5.644) cada uno, cesiones que corresponde al 30% del capital social de la compañía Seguros Oriente S.A.;

QUE la Dirección de Trámites Legales mediante memorando interno No. DTL-2015-00103 de 29 de enero de 2015, determina que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 20 del Reglamento General a la Ley General de Seguros y a la normativa establecida en el capítulo I, título III, libro II "Normas Generales para las Instituciones del Sistema de Seguros Privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante Resolución No. ADM-2013-11454 de 2 de abril de 2013;



Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

www.sbs.gob.ec

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2015-082
Página 2

ratificadas por el señor Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la responsabilidad, idoneidad y solvencia de los cesionarios Julio Enrique Moreno Espinosa y Esteban Eduardo Cadena Naranjo, con la indicación de que procede la inscripción de las transferencias en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía Seguros Oriente S.A.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el tres de febrero del dos mil quince.



Ab. Juan Francisco Simone Lasso
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el tres de febrero del dos mil quince.



Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL